ORDENANZA

VISTO:

La Ley N°2561 Provincial que crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, el Registro de Habilitación de Guardavidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la competencia y atribuciones de la Ley N° 1597 de Municipalidades y Comisiones de Fomentos tendiente a toda cuestión que mejore el ordenamiento, control, y eficacia en el higiene y salubridad de ámbitos públicos y los privados que requieran habilitación.

Que, la Ley Provincial N° 2561, regula la incorporación de guardavidas en zonas habilitadas como balnearios, colonias de vacaciones, clubes y en todos otro lugar público o privado donde se desarrollen actividades náuticas.

Que, dicha actividad no está regulada en nuestra ciudad, siendo necesario garantizar el servicio de guardavidas en lugares públicos y privados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de General Acha a la Ley Provincial N°2561.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de General Acha para brindar información y llevar un control del cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 60/2020